

GACETA OFICIAL

ORGANO DEL ESTADO

AÑO XLVI

PANAMÁ, REPÚBLICA DE PANAMÁ, SABADO 23 DE JULIO DE 1949

NUMERO 10.954

— CONTENIDO —

MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES
Resolución N° 2225 de 15 de Junio de 1949, por la cual se expide carta de naturaleza.

MINISTERIO DE HACIENDA Y TESORO

Ramo Marina Mercante

Resuelto N° 2104 de 26 de Abril de 1949, por el cual se cancela y expide patente.

MINISTERIO DE EDUCACION

Resuelto N° 206 de 30 de Mayo de 1949, por el cual se encarga a unos profesores la dirección de los primeros ciclos.
Resueltos Nos. 201 y 202 de 30 de Mayo de 1949, por los cuales se modifican unos resueltos.

Resuelto N° 203 de 30 de Mayo de 1949, por el cual se asignan sueldos.
Resuelto N° 204 de 30 de Mayo de 1949, por el cual se hace un traslado.

Resuelto N° 205 de 3 de Julio de 1949, por el cual se concede una licencia.

Resuelto N° 206 de 3 de Junio de 1949, por el cual se asignan las escuelas donde prestare servicio unos maestros.

Resueltos Nos. 208 y 209 de 3 de Junio de 1949, por los cuales se asigna cátedra a unos profesores.

Vida Oficial en Provincias.

Movimiento en la Oficina de Registro de la Propiedad.

Avisos y Edictos

Ministerio de Relaciones Exteriores

EXPIDESE CARTA DE NATURALEZA PROVISIONAL

RESOLUCION NUMERO 2225

República de Panamá. — Organó Ejecutivo Nacional. — Ministerio de Relaciones Exteriores. — Resolución N° 2225. — Panamá, 15 de Junio de 1949.

La señora Josefina Reverter de Alvarez, domiciliada en esta ciudad, con Cédula de Identidad Personal N° 8-32337, por medio de escrito de fecha 8 de los corrientes, solicita al Organó Ejecutivo, por conducto de este Ministerio, se le expida Carta de Naturaleza como nacional panameña, en virtud del principio de reciprocidad que consagra la Constitución Nacional.

En apoyo de su solicitud, la señora Josefina Reverter de Alvarez ha acompañado los documentos que se enumeran a continuación:

a) Certificado de nacionalidad expedido por el Cónsul General de España en Panamá, en el cual consta que nació en Barcelona, Provincia de Barcelona, España;

b) Historial policivo en donde consta su buena conducta; y

c) Copia certificada por el señor Manuel Cañas Trujillo, Cónsul General de España en Panamá, del Título II, artículos 23 y 24 de la Constitución española, que a la letra dice:

"Título II. Nacionalidad. Artículo 23. Son españoles: 1° Los nacidos, dentro o fuera de España, de padre o madre españoles. 2° Los nacidos en territorio español de padres extranjeros, siempre que opten por la nacionalidad española en la forma que las leyes determinen. 3° Los nacidos en España de padres desconocidos. 4° Los extranjeros que obtengan carta de naturaleza y los que sin ella hayan ganado vecindad en cualquier pueblo de la República, en los términos y condiciones que las leyes determinen. La extranjera que case con español conservará su nacionalidad de origen o adquirirá la de su marido, previa opción regulada por las leyes de acuerdo con los Tratados internacionales. Una ley esta-

blecerá el procedimiento que facilite la adquisición de la nacionalidad a las personas de origen español que residan en el extranjero. Artículo 24. La calidad de español se pierde: 1° Por entrar al servicio de las armas de una potencia extranjera sin licencia del Estado español, o por aceptar empleo de otro gobierno que lleve anejo ejercicio de autoridad o jurisdicción. 2° Por adquirir voluntariamente naturaleza en país extranjero. A base de reciprocidad internacional efectiva y mediante los requisitos y trámites que fijará una ley, se concederá ciudadanía a los naturales de Portugal y países hispánicos de América, comprendido el Brasil, cuando así lo soliciten y residan en territorio español, sin que pierdan ni modifiquen su ciudadanía de origen. En estos mismos países, si sus leyes no lo prohíben, aun cuando no reconozcan el derecho de reciprocidad, podrán naturalizarse los españoles sin perder su nacionalidad de origen".

Como queda visto por el artículo 24 de la Constitución Española, antes transcrito, sobre nacionalidad, los panameños pueden naturalizarse en España, a base de reciprocidad, si comprueban ante la autoridad competente que son naturales de Panamá, y que han establecido su residencia en territorio español.

El artículo 10 de la Constitución Nacional dispone:

"Son panameños por naturalización:

c) Los nacionales por nacimiento de España o de cualquier nación americana independiente, siempre que llenen los mismos requisitos que en su estado de origen se exija a los panameños para ser naturalizados".

Del estudio hecho de los documentos presentados con la solicitud que es materia de consideración, queda evidentemente demostrado el derecho que asiste a la señora Josefina Reverter de Alvarez para acogerse al principio de reciprocidad que consagra la disposición constitucional anteriormente transcrita, y por tanto,

SE RESUELVE:

Expedir Carta de Naturaleza Provisional a favor de la señora Josefina Reverter de Alvarez, y

GACETA OFICIAL

ORGANO DEL ESTADO

Editada por el Departamento de Prensa, Radiodifusión y Espectáculos Públicos, bajo la dependencia del Ministerio de Gobierno y Justicia.

ADMINISTRADORA: LOLA C. VDA. DE TAPIA
Teléfono 2410-JfOFICINA: Talleres:
Belleno de Barraza.—Tel. 2547 y Imprenta Nacional.—Belleno
2456-B.—Apartado Postal N° 451 de Barraza.**ADMINISTRACION**

AVISOS, EDICTOS Y OTRAS PUBLICACIONES.

Administración General de Rentas Internas.—Avenida Norte N° 86

PARA SUSCRIPCIONES VER: AL ADMINISTRADOR

SUSCRIPCIONES:Mínima, 6 meses: En la República: B/. 6.00.—Exterior: B/. 7.50
Un año: En la República B/. 10.00.—Exterior B/. 12.00**TODO PAGO ADELANTADO**

Número suelto: B/. 0.05.—Solicítense en la oficina de venta de Impresos Oficiales, Avenida Norte, N° 5.

al vencerse el término de ésta, se le expedirá Carta de Naturaleza Definitiva.

Comuníquese y publíquese.

DOMINGO DIAZ A.

El Ministro de Relaciones Exteriores,
IGNACIO MOLINO JR.**Ministerio de Hacienda y Tesoro****CANCELASE Y EXPIDESE PATENTE****RESUELTO NUMERO 2104**

República de Panamá.—Ministerio de Hacienda y Tesoro.—Sección Consular y de Naves.—Ramo: Marina Mercante.—Resuelto No. 2104.—Panamá, 26 de Abril de 1949.

El Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias,

encargado del Ministerio de Hacienda y Tesoro, en nombre y por autorización del Excelentísimo Señor Presidente de la República.

CONSIDERANDO:

Que el señor R. Phillipps Portillo en nombre y representación de Grece Petroleum Corporation, propietaria de la nave denominada "Jusefin" que porta Patente Permanente de Navegación N° 1532 de 22 de Diciembre de 1942, ha solicitado a este Despacho de acuerdo con el Artículo 7° de la Ley 54 de 1926 una nueva Patente Permanente de Navegación a favor de la nave "Jusefin" por razón de su cambio de propietario.

RESUELVE:

Cancelase la Patente Permanente de Navegación N° 1532 de 22 de Diciembre de 1942, Tomo 117, Folio 124 y Asiento 1, que porta la nave denominada "Jusefin" E-Eso Pormosa.

Ordénase la expedición de una nueva Patente Permanente de Navegación, con el mismo número de la anterior, a favor de la referida nave, haciendo constar en dicha Patente que la nave pertenece ahora a Creole Petroleum Corporation, Representante R. Phillipps Portillo.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

El Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias, Encargado del Ministerio de Hacienda y Tesoro.

GMO. MENDEZ P.

El Secretario del Ministerio,
*Carlos Rangel M.***Ministerio de Educación****ENCARGASE A UNOS PROFESORES LA DIRECCION DE LOS PRIMEROS CICLOS SECUNDARIOS****RESUELTO NUMERO 200.**

República de Panamá.—Ministerio de Educación.—Secretaría del Ministerio.—Resuelto N° 200.—Panamá, 30 de Mayo de 1949.

El Ministro de Educación,

en representación del Organo Ejecutivo,

RESUELVE:

Artículo Primero:—Encárgase de la Dirección de los Primeros Ciclos Secundarios a los siguientes profesores:

Hidelbrando Luna, del Primer Ciclo de Aguadulce con diez (10) horas de Estudios Sociales y dos (2) horas de Orientación Profesional.

Basilio C. Duff:—del Primer Ciclo de Bocas del Toro con doce (12) horas de Educación Física, diez (10) horas de Estudios Sociales y una (1) de Orientación Profesional.

Alejandro Castillo C.:—del Primer Ciclo de La Palma, Darién, con veinte (20) horas de Español y una (1) de Orientación Profesional.

Raúl Donado:—del Primer Ciclo de La Concepción con diez (10) horas de Estudios Sociales y una (1) de Orientación Profesional.

Blanca Carles:—del Primer Ciclo de Penonomé con cinco (5) horas de Matemáticas y dos (2) horas de Orientación Profesional.

Artículo Segundo:—Asígnase cátedra especial a los siguientes profesores:

Angel Urrutia, quince (15) horas de Estudios Sociales en el Primer Ciclo de La Concepción.

Rogelio Robles, diez (10) horas de Español y ocho (8) de Religión en el Primer Ciclo de Aguadulce.

Aníbal Sucre P., diez (10) horas de Matemáticas y nueve (9) de Educación Física en el Primer Ciclo de Aguadulce.

ERNESTO MENDEZ.

Secretario del Ministerio.

*Víctor I. Mirones E.***MODIFICANSE UNOS RESUELTOS****RESUELTO NUMERO 201**

República de Panamá.—Ministerio de Educación.—Dirección General de Educación.—Resuelto número 201.—Panamá, 30 de mayo de 1949.

El Ministro de Educación,

en representación del Organo Ejecutivo,

RESUELVE:

Modificar el Resuelto N° 170 de 12 de mayo de 1949, en el sentido de trasladar a la maestra

Benilda O. de Santamaría a la escuela República de Haití, por aumento, y no en reemplazo de Genarina Ortega, como aparece en dicho Resuelto.

ERNESTO MENDEZ.

El Secretario del Ministerio,

Víctor I. Mirones E.

vincia Escolar de Panamá, con el mismo cargo a la escuela República del Ecuador.

ERNESTO MENDEZ.

Secretario del Ministerio,

Víctor I. Mirones E.

RESUELTO NUMERO 202

República de Panamá.—Ministerio de Educación.—Secretaría del Ministerio.—Resuelto N° 202.—Panamá, 30 de Mayo de 1949.

El Ministro de Educación,
en representación del Organó Ejecutivo,

RESUELVE:

Modificar el Resuelto N° 191 de 23 de Mayo de 1949, en el sentido de trasladar a la maestra Josefina M. de Pardo a la escuela República del Ecuador, en reemplazo de Thelma Ríos y no de Carmen Cedeño como aparece en dicho Resuelto.

ERNESTO MENDEZ.

Secretario del Ministerio,

Víctor I. Mirones E.

ASIGNANSE UNOS SUELDOS

RESUELTO NUMERO 203

República de Panamá.—Ministerio de Educación.—Secretaría del Ministerio.—Resuelto N° 203.—Panamá, 30 de Mayo de 1949.

El Ministro de Educación,
en representación del Organó Ejecutivo,

RESUELVE:

Asignar, de acuerdo con la recomendación del Director del Servicio Cooperativo Interamericano de Educación, a partir del 1° de Junio del presente año, un sueldo de noventa balboas (B/.-90.00) mensuales al señor Trinidad Pérez, Segundo Cocinero del Instituto de Artes Mecánicas de Divisa nombrado por Resuelto N° 9 de 10 de Enero de 1949.

ERNESTO MENDEZ.

Secretario del Ministerio,

Víctor I. Mirones E.

TRASLADO

RESUELTO NUMERO 204

República de Panamá.—Ministerio de Educación.—Secretaría del Ministerio.—Resuelto N° 204.—Panamá, 30 de Mayo de 1949.

El Ministro de Educación,
en representación del Organó Ejecutivo,

RESUELVE:

Trasládase a Cristina Román de Asistente de Director en la Escuela República de México. Pro-

CONCEDESE UNA LICENCIA

RESUELTO NUMERO 205

República de Panamá.—Ministerio de Educación.—Secretaría del Ministerio.—Resuelto N° 205.—Panamá, 3 de Junio de 1949.

El Ministro de Educación,
en representación del Organó Ejecutivo,

CONSIDERANDO:

Vista la solicitud de quince (15) días de licencia, con derecho a sueldo, que presenta la señorita Hilda Cornejo H., Oficial de primera categoría en el Departamento de Educación Física, por encontrarse enferma;

RESUELVE:

Conceder a la señorita Hilda Cornejo H., oficial de primera categoría en el Departamento de Educación Física, quince (15) días de licencia, con derecho a sueldo, a partir del 1° de junio de 1949.

ERNESTO MENDEZ.

Secretario del Ministerio,

Víctor I. Mirones E.

ASIGNANSE LAS ESCUELAS DONDE PRESTARAN SERVICIOS UNOS MAESTROS

RESUELTO NUMERO 206

República de Panamá.—Ministerio de Educación.—Secretaría del Ministerio.—Resuelto N° 205.—Panamá, 3 de Junio de 1949.

El Ministro de Educación,
en representación del Organó Ejecutivo,

RESUELVE:

Asignar a los maestros nombrados por Decreto N° 87 de 31 de mayo del presente año, las escuelas donde prestarán servicio, así:

Provincia Escolar de Coelá

Angelina V. de López, para la escuela de Monte Lirio, para llenar vacante que se produjo al perder ella el derecho de reingresar.

Vital Moreno, para la escuela de Toabré, en reemplazo de Elvía R. Rangel quien pasa a otra escuela.

Luis A. Castillo, para la escuela de Tambo, por aumento de matrícula.

Ana Luisa Aguirre, para la escuela de Membrillo, en reemplazo de María Alzamora quien renunció.

Hercilia Chong M., para la escuela de Río Chorrón por aumento de matrícula.

Francisco Hernández, para la escuela de El Jobo de Río Indio, escuela que se crea.

Lilia Figueroa G., para la escuela de San Pedro, por aumento de matrícula.

Trinidad Ibarra, para la escuela Alejandro Tapia E., en reemplazo de Elia Jaramillo quien renunció.

Jacinta Barrera A., para la escuela de El Cristo, en reemplazo de Elsie M. Ortiz quien pasa a otra escuela.

Bolívar Guevara, para la escuela de El Cristo, en reemplazo de Fulvia Maffia quien pasa a otra escuela.

Belisario Medina, para la escuela de Cabuya, en reemplazo de Genaro Quiel quien no se ha presentado.

Aurelia Jiménez, para la escuela de Marica, por aumento de matrícula.

Sara Espinosa S., para la escuela de Río Hato, en reemplazo de Yocelinda Arrocha quien pasa a otra escuela.

Saturnina de Guevara, para la escuela de Olá, por aumento de matrícula.

Jilma Arrocha, para la escuela de Las Barretas, en reemplazo de Adilia Castillo quien pasa a otra escuela.

Regina Graciela Nieto, para la escuela de El Palmar, por aumento de matrícula.

Josefa Rodríguez, para la escuela José Nadal Silva, por aumento de matrícula.

Afon Chung, para la escuela de Cascajal, escuela que se crea.

Virginia S. de Jaén, para la escuela República Dominicana, en reemplazo de Faustina S. de Alvarado quien se separa por gravedad.

Isabel Him de Him, para la escuela Alejandro Tapia E., en reemplazo de Gladys de Paulette quien se separa por gravedad.

Provincia Escolar de Colón

Lucrecia Herrera, para la escuela de Buena Vista, en reemplazo de Adelaida Zapateiro quien pasa a otra escuela.

Aurora Ponce de Herrera, para la escuela República del Paraguay, por aumento de matrícula.

Inés Violeta López, para la escuela República de Bolivia, en reemplazo de Rosada H. de Estevez quien renunció.

Norma Jaramillo Maleck, para la escuela San Vicente de Paul, en reemplazo de Benigna Reluz cuyo nombramiento se declara insubsistente.

Filomena Ortega, para la escuela Pablo Arosemena, por aumento de matrícula.

Esther María Vásquez, para la escuela Pablo Arosemena, en reemplazo de Dionisia L. de Medina quien pasó a otra escuela.

Carmen María Ponce, para la escuela de Jiral, en reemplazo de Rosa María Cárcamo quien pasó a otra escuela.

Pascual Barrera, para la escuela de Salamanca, en reemplazo de Francisco Ramírez quien pasa a otra escuela.

Provincia Escolar de Chiriquí

Natalia Alfaro, para la escuela de Hato de El Volcán, en reemplazo de Daniel Pérez cuyo nombramiento se declara insubsistente.

Rosa C. de Ampudia, para la escuela de La Estrella, en reemplazo de Elvia I. Candanedo quien pasa a otra escuela.

Gertrudis Cuevas, para la escuela de Horcon-

citos, en reemplazo de Malvina Cuevas quien renunció.

Dolores Deidamia Chen, para la escuela de Santa Marta, en reemplazo de Ana María A. de Candanedo quien se separa por gravedad.

Provincia Escolar de Darién

Rebeca Meléndez, para la escuela Tucutí, en reemplazo de Ana Berta Molina quien pasa a otra escuela.

Víctor M. Valdespino, para la escuela Jaqué, en reemplazo de Evangelina de García quien pasa a otra escuela.

Edda A. de Delgado, para la escuela La Palma, en reemplazo de Julia C. de Culiolis quien se separa por gravedad.

Provincia Escolar de Herrera

Nidia Raquel Solís, maestra de Inglés para la escuela Tomás Herrera N° 1, en reemplazo de Carmen C. de Ocaña quien renunció.

Aura Elena Delgado, maestra de economía Doméstica para la escuela de Monagrillo, por aumento.

Celmira Trejos, para la escuela Las Lomas, escuela que se crea.

Oderay Aparicio, para la escuela El Toro, escuela que se crea.

Graciela Mock R., para la escuela de Chupampa, en reemplazo de Raquel María González quien pasa a otra escuela.

Erasmio Trejos, para la escuela El Capurí, en reemplazo de Adilia G. de Cedeño, quien se separa por gravedad.

Susana F. Party, para la escuela Parí, en reemplazo de Maximino Corro quien fue suspendido por Resuelto N° 127.

Asunción Trejos, para la escuela Cruz del Rayo, en reemplazo de Rosa E. Atencio quien solicitó licencia por enfermedad.

Provincia Escolar de Panamá

Rosaura A. de Reyna, para la escuela Simón Bolívar en reemplazo de Rosadea A. de Guardia, quien ha pasado al profesorado.

Soledad Ch. de Arjona, para la escuela José de Obaldía N° 2, por aumento.

Catalina Boza C., para la escuela Presidente Valdés, escuela que se crea.

Isidora vda. de Solanilla, para la escuela Pedro J. Sosa N° 1, por aumento de matrícula.

Enelda P. López, para la escuela Costa Rica, en reemplazo de Julia V. de Reiss quien pasa a otra escuela.

Cecilia de López, para la escuela Costa Rica, por aumento de matrícula.

Xenia C. Pineda, para la escuela San Carlos, en reemplazo de Rosa A. de St. Ore quien pasa a otra escuela.

Francisca Saavedra, para la escuela Huesital, en reemplazo de Mercedes Quintero, cuyo nombramiento se declara insubsistente.

Juan B. Ruiz, para la escuela Santa Clara, por aumento de matrícula.

Silda Rodríguez, para la escuela Nuevo Arraiján, por aumento de matrícula.

Catalina Villarreal, para la escuela Juan Gil, en reemplazo de Eva Dorila de León, quien pasa a otra escuela.

Gladys María Gutiérrez Q., para la escuela

Puerto Rico, en reemplazo de Raquel Pareja, quien pasa a otra escuela.

Perla Virginia Cunningham, para la escuela Alto del Jobo, en reemplazo de Plácida I. P. de Díaz quien pasa a otra escuela.

Manuela Murillo, para la escuela República de México, en reemplazo de Thisla M. Sanchiz, quien se separa por gravidez.

Provincia Escolar de Veraguas

Martha Escarreola C., para la escuela de Atalaya, en reemplazo de Guillermo García quien pasa a otra posición.

Ursula Salazar H., para la escuela de Calobre, por aumento de matrícula.

Horacio R. Acuña, para la escuela de Calobre, en reemplazo de Bernardo García R., quien pasa a otra posición.

Rosaura Ureña A., para la escuela Adolfo J. Fábrega, en reemplazo de Miguel E. Restrepo quien pasa a otra posición.

Oderay C. de Arosemena, para la escuela Miguel Alba, en reemplazo de Lelis Caparrosos quien pasa a otra escuela.

Alicia María Chang H., para la escuela Guayaquil, en reemplazo de Amparo S. de Espino, quien se separa por gravidez.

ERNESTO MENDEZ.

Secretario del Ministerio,

Víctor I. Mirones E.

ASIGNASE CATEDRA A UNOS PROFESORES

RESUELTO NUMERO 208

República de Panamá.—Ministerio de Educación. Dirección General.—Resuelto N° 208.—Panamá, 3 de Junio de 1949.

El Ministro de Educación,

en representación del Organó Ejecutivo,

RESUELVE:

Artículo Unico:—Asignase cátedra a los siguientes profesores nombrados por Decreto N° 95, de 2 de junio de este año:

Rosina J. de Díez:—Regular de Matemáticas en el Colegio "Félix Olivares C", en reemplazo de Aura Tribaldos.

Fernando Valdés:—Regular de Estudios Sociales en el Primer Ciclo de La Palma, Darién, por aumento de matrícula.

Justina Mock:—Regular de Estudios Sociales en la Escuela Secundaria de Las Tablas, por aumento de cátedra.

Mario A. Rodríguez:—Regular de Español en el Primer Ciclo de Penonomé, en reemplazo de Carmen Cedeño quien no aceptó el cargo.

Blanca L. de Sánchez:—Regular de Estudios Sociales en la Escuela Nacional de Modistería, por aumento de cátedra.

ERNESTO MENDEZ.

Secretario del Ministerio,

Víctor I. Mirones E.

RESUELTO NUMERO 209

República de Panamá.—Ministerio de Educación. Dirección General.—Resuelto N° 209.—Panamá, 3 de Junio de 1949.

El Ministro de Educación,

en representación del Organó Ejecutivo,

RESUELVE:

Artículo Unico:—Asignase cátedra a los siguientes profesores nombrados por Decreto N° 91 de 31 de mayo de este año.

Olmedo Varela:—regular de Inglés en el Primer Ciclo de Penonomé.

Francisco Lara:—regular de Inglés en el Colegio "Félix Olivares C."

Manuel O. Sisnett:—regular de Ciencias e Inglés en el Primer Ciclo de La Chorrera.

Laura Elena de Lorenc:—regular interina de Mecanografía en la Escuela Profesional, mientras dure la licencia concedida a Julia Elena de Urricla quien hace estudios en el exterior.

Nereida Pineda:—regular de Inglés en el Colegio "Félix Olivares C."

Aura C. de Rojas:—regular de Economía Doméstica en el Colegio "Félix Olivares C."

Elizabeth Mirones:—regular con quince (15) horas de Ciencias en el Liceo de Señoritas y diez (10) horas de Enseñanza en la Escuela de Enseñanza Especial.

Teresa J. Pérez:—Especial (15) horas de Mecanografía en la Escuela Secundaria de Chitré.

ERNESTO MENDEZ.

Secretario del Ministerio,

Víctor I. Mirones E.

VIDA OFICIAL EN PROVINCIAS

ACUERDO NUMERO 11 (DE 9 DE DICIEMBRE DE 1948)

por medio del cual se establece un impuesto a las fábricas de hielo.

El Consejo Municipal de Colón,

en ejercicio de las facultades que le confiere el ordinal 27, aparte d, del artículo 124 del decreto-ley 27, de 31 de mayo de 1947,

ACUERDA:

Artículo 1º Se establece el siguiente impuesto a las fábricas de hielo que funcionan en el Distrito de Colón:

Fábricas de primera categoría ... B.	50.00 mensuales
Fábricas de segunda categoría ...	30.00 "
Fábricas de tercera categoría ...	20.00 "

Parágrafo: Para los efectos de este acuerdo entiéndase como fábricas de Primera Categoría las que tienen capacidad de producción diaria de 30 toneladas o más; de Segunda Categoría las que tienen capacidad de producción hasta de 29 toneladas diarias y de Tercera Categoría aquellas cuya capacidad de producción sea hasta de 10 toneladas diarias.

Artículo 2º Las fábricas de hielo que aumenten su producción están en la obligación de reportarlo a la Tesorería Municipal a más tardar 15 días después, y los que no lo hagan así serán penados con multa de veinticinco a cien balboas (B. 25.00 a B. 100.00).

Artículo 3º Este acuerdo comenzará a regir sesenta días (60) después de su sanción.

Dado en Colón, a los nueve días del mes de diciembre de mil novecientos cuarenta y ocho.

El Presidente,

El Secretario,

DARIO DE LA ROSA.

Carlos A. Velaz.

República de Panamá.—Provincia de Colón.—Alcaldía Municipal del Distrito.—Colón, 10 de Diciembre de 1948.

Aprobado:
El Alcalde,

JOSE D. BAZAN.

El Secretario,

Ismael Estrada.

MOVIMIENTO EN EL REGISTRO PUBLICO

RELACION

de los documentos entrados al Tomo 38 del Diario del Registro Público, el día 30 de Junio de 1948.

As. 572. Escritura N° 647 de 25 de Junio de 1948, de la Notaría Segunda del Circuito de Panamá, por la cual se protocoliza el Acta de la sesión de 21 de Junio de 1948, celebrada por la Junta General de "Asociación Aeronáutica Panameña X. X."

As. 573. Escritura N° 641 de 24 de Junio de 1948 de la Notaría Segunda del Circuito de Panamá, por la cual se protocoliza documento que contiene Certificado del Carpintero Jefe sobre la nave "Transpar" de propiedad de la "International Tankers, S. A."

As. 574. Escritura N° 649 de 25 de Junio de 1948 de la Notaría Segunda del Circuito de Panamá, por la cual se protocolizan unos documentos relacionados con la venta de la nave Antiope que Constantino Konialidis le hace a la sociedad denominada "Compañía Internacional de Vapores Limitada".

As. 575. Escritura N° 652 de 28 de Junio de 1948 de la Notaría Segunda del Circuito de Panamá, por la cual se protocoliza con sus anexos, el instrumento de ratificación del traspaso que, a favor de The Chase National Bank of the City of New York hace la "Panama Transoceanic Company S. A." del contrato de uso marítimo entre la citada Compañía y la "Panama Transport Company" referente a naves dadas en uso a esta última.

As. 576. Escritura N° 166 de 4 de Junio de 1948, de la Notaría Primera del Circuito de Colón, por la cual Edmundo Loban y otra venden a Inés Ramos varias fincas de su propiedad situadas en el Distrito y Provincia de Colón.

As. 577. Escritura N° 169 de 17 de Junio de 1948 de la Notaría de Herrera por la cual el Municipio de Chitré vende a Emilia Garrido un lote situado dentro del área de dicho Municipio.

As. 578. Escritura N° 1159 de 23 de Junio de 1948, de la Notaría Primera del Circuito de Panamá, por la cual se adiciona la Escritura a que se refieren los asientos Nos. 422 y 425 del Tomo 38 del Diario.

As. 579. Escritura N° 658 de 29 de Junio de 1948, de la Notaría Segunda del Circuito de Panamá, por la cual se protocoliza el Pacto Social de la sociedad denominada "O. P. M. S. Corporation, S. A."

As. 580. Escritura N° 658 de 29 de Junio de 1948, de la Notaría Segunda del Circuito de Panamá, por la cual se protocoliza el Pacto Social de la sociedad denominada "Merchant Shipping Corporation"

As. 581. Escritura N° 256 de 14 de Febrero de 1948, de la Notaría Primera del Circuito de Panamá, por la cual Matilde Arango de de la Guardia vende un lote de terreno situado en este Distrito a Daniel Navarro y otra.

As. 582. Escritura N° 273 de 17 de Febrero de 1948, de la Notaría Primera del Circuito de Panamá, por la cual Matilde Arango de de la Guardia vende un lote de terreno situado en este Distrito a Eusebia Navarro.

As. 583. Escritura N° 1145 de 23 de Junio de 1948, de la Notaría Tercera del Circuito de Panamá, por la cual se protocoliza el expediente que contiene el juicio de sucesión intestada de Francisco Villaverde Castillo.

As. 584. Escritura N° 1185 de 30 de Junio de 1948, de la Notaría Tercera del Circuito de Panamá, por la cual Mariano Sosa Calviño y otro venden a Fitz Gerald Allen y otra un lote de terreno situado en Juan Díaz.

As. 585. Escritura N° 1176 de 28 de Junio de 1948, de la Notaría Primera del Circuito de Panamá, por la cual Elisa Abadi de Menasche confiere poder general a Mauricio Menasche.

As. 586. Escritura N° 185 de 21 de Junio de 1948,

de la Notaría Primera del Circuito de Colón, por la cual Pablo Won Rodríguez y Secundino Barrios celebran un contrato de préstamo con garantía hipotecaria sobre una finca situada en el Distrito de Las Tablas, Provincia de Los Santos.

As. 587. Escritura N° 112 de 23 de Junio de 1948, de la Notaría de Veraguas, por la cual Julio Sierra Muñoz vende a Clementina Rodríguez de Sierra una finca de su propiedad situada en la ciudad de Santiago, Provincia de Veraguas.

As. 588. Escritura N° 1180 de 28 de Junio de 1948, de la Notaría Primera del Circuito de Panamá, por la cual "Mario Galindo y Compañía S. A." declara cancelados unos gravámenes constituidos a su favor por Cristobalina Esquivel Reina quien declara mejoras sobre una finca de su propiedad situada en este Distrito y celebra con Alvaro López Pérez un contrato de préstamo con garantía hipotecaria y anticrética sobre dicha finca.

As. 589. Escritura N° 98 de 10 de Junio de 1948, de la Notaría de Veraguas, por la cual el Gobierno Nacional vende a Pedro Polo un globo de terreno situado en el Distrito de Santiago, Provincia de Veraguas.

As. 590. Escritura N° 1170 de 25 de Junio de 1948, de la Notaría Primera del Circuito de Panamá, por la cual la "Compañía de Lefevre S. A." vende un lote de terreno situado en Juan Díaz, a José Manuel Batista.

As. 591. Patente Comercial de Segunda Clase N° 8041 de 29 de Junio de 1948, del Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias, extendida a favor de C de Pardini e Hijos Ltda., con domicilio en esta ciudad.

As. 592. Escritura N° 1112 de 15 de Junio de 1948, de la Notaría Primera del Circuito de Panamá, por la cual se protocolizan dos actas de la sociedad denominada "Universal Films D. S." celebradas el 12 de Enero de 1949.

As. 593. Escritura N° 1186 de 30 de Junio de 1948, de la Notaría Tercera del Circuito de Panamá, por la cual Víctor Florencio Goytia cancela hipoteca constituida a su favor por Delia Emperatriz Poveda.

As. 594. Oficio N° 305 de 29 de Junio de 1948, del Juzgado Segundo del Circuito de Panamá, por medio del cual se comunica a esta Oficina que por auto dictado en esa misma fecha se ha decretado el levantamiento del embargo que pesa sobre una finca situada en Chiriquí, de propiedad de la sociedad denominada "Tiberio Solis y Cia. Ltda."

El Registrador General,

HUMBERTO ECHEVERRÉ V.

AVISOS Y EDICTOS

AVISO

A los interesados en líneas de construcciones, se
HACE SABER:

Que la Línea de Construcciones, para edificaciones, reparaciones, adiciones, reconstrucciones, etc., en las ciudades de Panamá y Colón de conformidad con el Decreto Ejecutivo número 687 de 11 de Octubre de 1944, es señalada única y exclusivamente por la Sección de Caminos, Calles y Muelles del Ministerio de Obras Públicas y en el Interior de la República por las personas en quienes dicha Sección de Caminos delegue esta facultad. En consecuencia ninguna otra Autoridad Nacional, Provincial o Municipal puede hacerlo. Las construcciones que se lleven a cabo sin la aprobación de la Secc. de Caminos serán suspendidas hasta tanto cumplan con los requisitos que determina la Ley y las personas responsables de la iniciación de los trabajos sin la autorización correspondiente serán sancionadas de acuerdo con las disposiciones legales vigentes.

Los interesados podrán obtener en la Oficina de Venta de Especies Venales, un folleto que contiene las Leyes y Decretos relativos a la materia, dictados hasta el 8 de Diciembre de 1946, mediante el pago de un Bulto (B/. 1.00).

José R. Luttrell Jr.
Ingeniero Jefe de la Sec. de
Caminos, Calles y Muelles.

AVISO

Que por escritura 1253 de 19 de Julio de 1949, de la Notaria 1ª de este Circuito, he comprado al señor Alfonso Eduardo Lavergne el establecimiento comercial denominado "Botica Bolívar", ubicado en Avenida Justo Arosemena número 4 de la ciudad de Panamá. (Art. 777 del Código de Comercio).

Panamá, Julio 19 de 1949

Petronilo Alonso.

L. 2271

(Tercera publicación)

LICITACION

para el suministro de suero contra el Cólera Porcino

Se notifica a los interesados que el día primero (1º) Agosto de 1949, a las nueve (9) de la mañana se abrirán las propuestas que se presenten para el suministro de suero contra el cólera porcino.

El pliego de cargos podrá solicitarse en la Contraloría General durante las horas hábiles.

CONTRALOR GENERAL.

Panamá, 30 de Junio de 1949.

LICITACION

para el suministro de medicinas, productos farmacéuticos, etc.

Se notifica a los interesados que las propuestas serán abiertas en el Despacho del Contralor General los días ocho (8) y quince (15) de Agosto del presente año, respectivamente, a las nueve (9) en punto de la mañana.

Los pliegos de cargo podrán solicitarse en la Contraloría General durante las horas hábiles.

CONTRALOR GENERAL.

Panamá, 7 de Julio de 1949.

EDICTO EMPLAZATORIO

El suscrito Juez Tercero del Circuito de Panamá por medio del presente,

HACE SABER:

Que en el juicio de sucesión intestada de Carlos Enrique Mathieu Mala o Enrique Carlos Mathieu Mala, se ha dictado una resolución cuya parte pertinente dice así:

"Juzgado Tercero del Circuito.—Panamá, diez y nueve de julio de mil novecientos cuarenta y nueve.

Vistos:.....

Por lo expuesto, el Juez que suscribe, Tercero del Circuito de Panamá, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley. DECLARA:

Que está abierta la sucesión intestada del finado señor Carlos Enrique o Enrique Carlos Mathieu Mala, desde el día diez y ocho de mayo de este año corriente, fecha en que tuvo lugar su fallecimiento;

Que es su heredera sin perjuicio de terceros, su hermana de doble vínculo Elisa Mathieu Mala, y ordena:

Que comparezcan a estar a derecho en el juicio todos los que se crean con derecho a él.

Que se fije y publique el edicto emplazatorio de que trata el artículo 1601 del Código Judicial.

Cópiese y notifíquese.—(fdo.) Rubén D. Córdoba.—(fdo.) Carlos Iván Zúñiga, Secretario".

En consecuencia, se fija el presente edicto en lugar público de la Secretaría para que dentro de treinta días a partir de su última publicación se presenten a estar a derecho en el juicio todos los que se crean con derecho a él.

Panamá, 13 de Julio de 1949.

El Juez.

RUBEN D. CORDOBA.

El Secretario.

Carlos Iván Zúñiga.

L. 2200

(Única publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO

El suscrito, Juez Primero del Circuito de Chiriquí, por medio del presente,

EMPLAZA:

A María Coralía Castillo de Justavino, casada, de oficios domésticos, vecina del distrito de Boquete y cuya residencia actual se desconoce, para que por sí o por medio de apoderado, comparezca a este tribunal a estar a derecho en el juicio de divorcio que le ha propuesto su esposo Juan Bautista Justavino.

Se advierte a la demandada María Coralía Castillo de Justavino que si dentro de los treinta días siguientes a la última publicación de este edicto, no comparece, se le nombrará por el tribunal un defensor con quien se seguirá el juicio.

Por tanto, se fija este edicto en lugar visible de la Secretaría de este tribunal, por el término de treinta (30) días.

David, 13 de Junio de 1949.

El Juez,

DORA GOFF,
Suplente Ad-hoc.,
G. Morrison,
Srio. ad-int.

L. 7237

(Primera publicación)

EDICTO NUMERO 30

El Gobernador de la Provincia de Los Santos, encargado de la Administración de Tierras y Bosques,

HACE SABER:

Que el señor Gerardo A. De León, en representación del señor David García de quien es apoderado especial, ha solicitado la adjudicación en plena propiedad, por compra a la Nación, del terreno denominado "El Agallito" ubicado en jurisdicción del Distrito de Guararé, de cuatrocientos setenta y tres metros cuadrados con veintiocho decímetros cuadrados (473.28.mc.) de superficie, comprendido dentro de los siguientes linderos: Norte, propiedad del interesado, David García; Sur, terreno de Apolonio Zaldivar; Este, carretera Guararé-Los Santos; y Oeste, terreno libre.

Y para que todo el que se considere perjudicado con la adjudicación pedida, reclame oportunamente, se fija el presente edicto en lugar visible de este Despacho y en el de la Alcaldía del Distrito de Guararé, por treinta (30) días hábiles y se entrega copia al interesado para su publicación en la "Gaceta Oficial", por tres veces consecutivas.

Las Tablas, Julio 16 de 1949.

El Gobernador, Administrador de Tierras y Bosques,
EMILIO B. ESPINO D.

El Oficial de Tierras y Bosques, Srio. Ad-hoc.,
Santiago Peña C.

L. 5993

(Segunda publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO

El suscrito, Juez Quinto del Circuito de Panamá, EMPLAZA, a John Joseph, de generales desconocidas, para que dentro del término de treinta días contados desde la última publicación de este edicto en la Gaceta Oficial, más el de la distancia, comparezca al Tribunal a hacer valer sus derechos en el juicio que se le sigue en este Juzgado por el delito de "Apropiación Indebida", y a notificarse de la sentencia condenatoria dictada en su contra, y la cual en su parte resolutoria dice lo siguiente:

"Juzgado Quinto del Circuito.—Panamá, veintinueve de Junio de mil novecientos cuarenta y nueve.

Vistos:.....

Por las consideraciones expuestas, el que suscribe, Juez Quinto del Circuito de Panamá, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, CONDENA al reo ausente, John Joseph, de generales desconocidas, a sufrir la pena de nueve (9) meses de reclusión y a pagar en concepto de multa al Tesoro Nacional, la suma de setenta balboas (B/. 70.00) y al pago de las costas del proceso y se dejan a salvo los derechos que la Ley Civil reconoce al perjudicado por el delito que cometió y como este se encuentra ausente del

país, notifíquesele esta sentencia siguiendo el procedimiento que señalan los artículos 2345 y 2349 del Código Judicial y siguientes y llenada esta formalidad de notificación, consúltase con el Segundo Tribunal Superior de Justicia esta sentencia de acuerdo con lo que dispone el artículo 2350 del citado código judicial. Dicho reo ausente tiene derecho para que se le cuente en la pena impuesta el tiempo que hubiere estado detenido por el delito de Apropiación Indebida, por orden de autoridad constituida en la República.

Esta sentencia tiene su fundamento en los artículos 799, 2151, 2152, 2153, 2156, 2034, 2061, 2231, 2345, 2349, 2350 y 2265 del Código Judicial y 17, 30, 36, 37, 38, 367 y 377 del Código Penal.

Cópiase, notifíquese y consúltase.—(fdo.) Vicente Melo O.—José Félix Henríquez, Srío."

Se advierte al interesado que si no se presentare dentro del término fijado, se considerará su ausencia como indicio grave en su contra, no se le concederá el beneficio de excarcelación y el juicio seguirá por los estados del Tribunal, previa declaratoria de su rebeldía.

Se excita a todos los habitantes de la República para que denuncien el paradero del sindicado si lo supieren, salvo las excepciones de la Ley, y a las autoridades del orden político y judicial se les suplica que ordenen la captura del sindicado, si conocieran su paradero.

Por tanto, se fija el presente edicto en lugar visible del Tribunal hoy ocho de julio de mil novecientos cuarenta y nueve, se ORDENA enviar copia del mismo a la Gaceta Oficial a fin de que sea publicado en dicho órgano Oficial por cinco (5) veces consecutivas.

El Juez,

VICENTE MELO O.
José Félix Henríquez,
Srío.

(Cuarta publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO NUMERO 3

El suscrito Fiscal del Circuito de Coclé, por medio del presente, cita, llama y emplaza a Clemente Rodríguez, de veintidós años de edad, soltero, moreno, mestizo, natural de Antón (Cabuya) no tiene ahora domicilio conocido y su paradero se ignora, se dispone citarlo por medio de edicto emplazatorio para que dentro del término de treinta (30) días hábiles a partir desde la última publicación del edicto en la Gaceta Oficial, se presente a responder por el delito de hurto pecuario. Se le hará saber que de no hacerlo así será declarado rebelde con las consecuencias que le señala la ley.

Como se ha decretado la detención del emplazado se excita a las autoridades de la República para que lo capturen y lo pongan a órdenes de esta Fiscalía.

Dado en Penonomé, a los catorce días del mes de Junio de mil novecientos cuarenta y nueve.

El Fiscal,

El Secretario,

M. MORENO.

Diógenes Arosemena.

(Cuarta publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO NUMERO 42

El suscrito, Juez Segundo del Circuito de Colón, por el presente cita y emplaza a Eduardo Hernández, de generales desconocidas en autos, para que dentro del término de treinta (30) días, contados desde la última publicación de este edicto en la Gaceta Oficial, más el de la distancia, comparezca a este Tribunal a estar a derecho en el juicio que se le sigue por el delito de "Seducción".

El auto de enjuiciamiento dictado por este Tribunal, en su parte resolutive, dice así:

"Juzgado Segundo del Circuito.—Colón, veintinueve de junio de mil novecientos cuarenta y nueve.

Vistos:

En atención a lo expuesto, el Juez que suscribe, Segundo del Circuito, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, "Abre Causa Criminal" contra Eduardo Hernández, de generales desconocidas, por el delito de "Seducción" que tipifica el Título XI, Capítulo I del Libro II del Código Penal y mantiene la detención decretada en su contra.

Como se observa que el procesado Hernández es prófugo, se decreta su emplazamiento de conformidad con lo estatuido en el artículo 2349 del Código Judicial.

Cópiase y notifíquese.—(fdo.) O. Tejeira Q.—José J. Ramírez, Secretario".

Se advierte al encausado que si dentro del término señalado no compareciere al Tribunal a notificarse del auto encausatorio que se ha dictado, se le tendrá por legalmente notificado del mismo, su omisión se apreciará como un indicio grave en su contra y la causa se seguirá sin su intervención.

Se excita a las autoridades del orden político y judicial de la República, para que notifiquen al procesado el deber de comparecer a este Tribunal a la mayor brevedad posible, y se requiere a todos los habitantes del país, con las excepciones del artículo 2008 del Código Judicial, para que manifiesten el paradero del procesado bajo pena de ser juzgados como encubridores del delito porque se le sindicó, si sabiéndolo no lo denunciaren oportunamente.

Se fija este edicto en lugar público de la Secretaría y se ordena su publicación por cinco veces consecutivas en la Gaceta Oficial, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 2345 del Código Judicial.

Dado en Colón, a los siete días del mes de julio de mil novecientos cuarenta y nueve.

El Juez,

ORLANDO TEJEIRA Q.

El Secretario,

José J. Ramírez.

(Cuarta publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO NUMERO 106

El suscrito Juez Cuarto Municipal del Distrito de Panamá, por el presente cita, llama y emplaza a Herminio Hernández, colombiano, mayor de edad, casado, vecino de Arraiján sin cédula de identidad personal, para que dentro del término de treinta (30) días, más el de la distancia, contados a partir de la última publicación de este Edicto en la Gaceta Oficial, comparezca a este Despacho a estar a derecho en el juicio que se le sigue por el delito de apropiación indebida. Dice así la parte resolutive del auto de enjuiciamiento:

"Juzgado Cuarto Municipal.—De Lo Penal.—Panamá, treinta de Junio de mil novecientos cuarenta y nueve.

Vistos:

Por lo tanto, el que suscribe Juez Cuarto Municipal del Distrito, administrando Justicia en nombre de la República de Panamá, CONDENA a Herminio Hernández, varón, mayor de edad, colombiano, carpintero, y actualmente con residencia desconocida a un mes de reclusión que debe cumplir en el establecimiento de castigo que designe el Órgano Ejecutivo y al pago de una multa de veinte balboas a favor del Tesoro Nacional, se le condena además al pago de las costas procesales y los perjuicios ocasionados por la comisión del delito que hoy se le juzga. Derecho: Artículos 17, 37, 38, y 367 del Código Penal y 799, 2151, 2152, 2153, 2156, 2157, 2034 y 2209 del Código Judicial. Cópiase, notifíquese y consúltase si no fuere apelada.—(Fdos.). El Juez. O. Bernaschina.—El Secretario. M. J. Ríos".

Se advierte a Herminio Hernández que si comparece, se le oirá y administrará justicia, y si no lo hace, su omisión se tendrá como un indicio grave en su contra, y la causa seguirá adelante sin su intervención previa declaratoria de su rebeldía, y perderá el derecho de excarcelación bajo fianza. Salvo las excepciones de que trata el artículo 2008 del Código Judicial, se excita a todos los habitantes de la República para que manifiesten el paradero del enjuiciado, si pena de ser juzgados como encubridores del delito porque si ha sido enjuiciado si sabiéndolo no lo denunció y pone a disposición de este Tribunal oportunamente. Por tanto, se fija el presente Edicto en lugar visible de la Secretaría del Tribunal hoy catorce de Julio de mil novecientos cuarenta y nueve, y se ordena su publicación por cinco veces consecutivas en la Gaceta Oficial.

El Juez,

O. BERNASCHINA.

El Secretario,

M. J. Ríos.

(Cuarta publicación)